



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/12/2019 23:01**

Número de Folio: **02272519**

Nombre o denominación social del solicitante: **María Fernanda De la O Ricardez De la O Ricardez**

Información que requiere: **En ejercicio de mi derecho establecido en el art 6 de la CPEUM y 4 bis de la Constitución política para el Estado de Tabasco solicito lo siguiente**

Como organismo responsable de la protección de los derechos humanos ¿Que acciones esta promoviendo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres tras los múltiples feminicidios que se han suscitado en el territorio Tabasqueño?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **24/01/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/01/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/01/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UA/SAI-215/2019.

Solicitante: María Fernanda De la O Ricardez De la O Ricardez.

Folio infomex: 02272519.

Cuenta: Siendo el día 16 de diciembre de 2019, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase a la solicitante **María Fernanda De la O Ricardez De la O Ricardez**, requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“... En ejercicio de mi derecho establecido en el art 6 de la CPEUM y 4 bis de la Constitución política para el Estado de Tabasco solicito lo siguiente Como organismo responsable de la protección de los derechos humanos ¿Que acciones esta promoviendo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres tras los múltiples feminicidios que se han suscitado en el territorio Tabasqueño?...” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante **María Fernanda De la O Ricardez De la O Ricardez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a la Subsecretaría Técnica de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

señalada en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante oficio **CEDH-ST-0017/2020**, de fecha 10 de enero de 2020, constante de dos fojas útiles, por el cual se tuvo a la oficial de Derechos Humanos, informando respecto al requerimiento de la solicitante, mismo que se anexa para mayor constancia.

Así también, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado en el párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - NOTIFIQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. - PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte. ----- Conste.

Revisó y Elaboró:
Lic. Nereo Andrés González Muñoz
Auxiliar de la Unidad de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO SUBSECRETARÍA TÉCNICA

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA
MADRE DE LA PATRIA"

Oficio No. CEDH-ST-0018/2020

Asunto: Información solicitada por transparencia.
Villahermosa, Tabasco, 10 de enero del 2020.

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
P R E S E N T E.

Estimada Licenciada:

Por este medio me permito dar contestación al oficio CEDH/UAI-201/2019, recibido el 07 de enero de 2020, donde requieren se dé respuesta a la solicitud de acceso a la información de la solicitante **María Fernanda De la O Ricardez De la O Ricardez**, con número de folio 02272519. Por lo anterior se proporciona la información de la siguiente manera:

Acciones de promoción y difusión que realiza la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres:

Acciones	Tema
Pláticas de sensibilización	• Derechos Humanos e Igualdad de Género"
	• Derecho a una Vida Libre de Violencia
Campañas	• "Sin Violencia se Vive Mejor"
	• "Derechos Humanos, Responsabilidad Social e Igualdad de Género
Espectacular de la CEDH	• Publicidad de campaña "Sin Violencia se Vive Mejor"
	• "Derechos Humanos, Responsabilidad Social e Igualdad de Género"
Folletería distribuida	• Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo
	• Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Hombres y Mujeres
	• ¿Por qué es importante la igualdad laboral entre Hombres y Mujeres
	• Sin violencia se vive mejor
	• Basta de Violencia contra las Mujeres
	• Acceso a la Justicia para las Mujeres
	• Derechos de las Mujeres Migrantes, una Guía para su Protección
	•

Bóveda Adolfo Ruiz Cortines No. 503,
esq. Prolongación Av. Feo. Javier Mina,
Col. Casa Blanca, C.P. 86060
Villahermosa, Tabasco.

Tels. (993) 3-15-34-67, 315-35-45 ext. 20, 01 800 000 2334
asesorapromocionydifusion@gmail.com

Recibido
17:15
10/12/2020

*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA
MADRE DE LA PATRIA"*

	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Salud de la Mujer • Igualómetro, medidor de igualdad en la relación de las parejas • La Violencia es un Delito
Entrevistas en Televisión Tabasqueña	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Humano a Una Vida Libre de Violencia • Los Derechos Humanos también cuentan para las Víctimas • Día mundial de la No Violencia y la Paz • Derechos Humanos de la Salud de las Mujeres de Tabasco • ¿Por qué es importante la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres? • Los Derechos Humanos de la Mujer Migrante • ¿Qué es la Violencia Familiar? y ¿Cómo contrarrestarla? • ¿Cuáles son las Obligaciones que tiene el Estado ante la Violencia Sexual de Mujeres en Situación de Conflictos? • Derechos Humanos de las Mujeres que viven con VIH o con Sida • Violencia Institucional contra las Mujeres • ¿Qué es la Violencia de Género? • Las Mujeres, el VIH y los Derechos Humanos • En qué consiste el Programa "Sin Violencia se Vive Mejor"
Emisión y distribución de Gacetas de la CEDH	<ul style="list-style-type: none"> • La Gaceta 02/2019 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mayo-agosto 2019, donde se difundió principalmente la campaña "Sin Violencia se Vive Mejor"; así como los temas de : <ul style="list-style-type: none"> ✓ Responsabilidad Social ante la Violencia Femenicida. ✓ Acciones de Protección y Defensa a favor de las Mujeres Víctimas. ✓ La Mujer y los Derechos Humanos. ✓ Pláticas de sensibilización: "Derechos Humanos e Igualdad de Género".

Agradeciendo de antemano su gentil apoyo, hago propia la ocasión para saludarlo.

CORDIALMENTE,



LCDA. MITZI CRISTHELL RUIZ FLORES
OFICIAL DE DERECHOS HUMANOS

C.c.p. Archivo

Vó. Bo; Revisó y validó.
Lcda. Hestli Pamela Herrera Martínez.
Subsecretaría Técnica.

Elaboró
Lcda. Mitzi Cristhell Ruiz Flores
Oficial de Derechos Humanos.